

## RESOLUCIÓN

2014-1033

### EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, micro cuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento, y más disposiciones aplicables;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "...Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos

2014-1033

*adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS...";*

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...";*
- Que,** mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011-402 de 16 de diciembre del mismo año, el Secretario Nacional del Agua resolvió delegar a los señores Subsecretarios y Coordinadores Regionales de las Nueve Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría Nacional del Agua y al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su representación asuman las siguientes competencias: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial, no sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, cuando fuere del caso, adjudicar los respectivos contratos, y cancelar o declarar desiertos los procesos, designar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante cada proceso, designar al funcionario o funcionarios responsables del uso del control del portal de compras públicas; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores;
- Que,** el numeral 2.3.3.1 del Anexo 3: Modelo Gestión de Proyectos y Programas Acompañados por la Cooperación Bilateral Española determina que el procedimiento que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en sus Arts. 46 y 47, se aplicará para la contratación de bienes o servicios normalizados que sean mayores a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado ecuatoriano del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento".*

2014-1033

- Que,** el artículo 47 del citado cuerpo normativo, en su parte pertinente señala: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de COMPRAS PÚBLICA"*; para lo cual se debe aplicar el procedimiento establecido en el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Resolución No. 2014-956 de 31 de julio de 2014, el Secretario del Agua, Subrogante, resolvió delegar a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas y al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría del Agua para que en su representación asuman las competencias necesarias para contrataciones con Organismos Internacionales, en coordinación con las áreas técnicas especializadas de la Secretaría del Agua, entre las cuales se encuentran: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y consultoría individual; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, adjudicar el respectivo contrato de acuerdo a los modelos de gestión o políticas de los organismos que financien las contrataciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y conforme a la presente Resolución, cancelar o declarar desierto los procesos, designar la conformación de la Comisión Técnica y la Comisión de Recepción conforme a la Ley y la disposiciones aplicables; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores, recibir los bienes, servicios u obras incluidos los de consultoría y consultorías individuales, que de estos contratos se deriven y darlos por terminado bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley;
- Que,** del artículo 44 al 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina la procedencia y procedimiento a seguirse en las contrataciones de bienes o servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica,
- Que,** a través de oficio Nro. CV-601-2014 OTC-ECU de 25 de septiembre de 2014 dirigido al Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos de la Secretaría del Agua, el Coordinador General de la Cooperación Española en el Ecuador — AECID emite la NO OBJECCIÓN para el proceso "Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos para la implementación de la red de estaciones meteorológicas e hidrológicas en las Cuencas de los ríos Chone y Portoviejo";
- Que,** mediante memorando Nro. SENAGUA-SSTRH.8-2014-0801-M de 13 de octubre de 2014 dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Subsecretario

2014- 1033

Técnico de los Recursos Hídricos, solicita se autorice el inicio del proceso de contratación "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS E HIDROLÓGICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO", adjuntando los documentos de respaldo, entre ellos la No Objeción de la AECID, los Términos de Referencia, los cuales forman parte de la presente contratación. Requerimiento debidamente aprobado por el delegado de la máxima autoridad;

**Que,** mediante memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-1113-M, de 12 de noviembre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita al Coordinador General Jurídico se revisen los pliegos y se elabore la Resolución de inicio de proceso.


**Que,** la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2014); y, existen los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 20-00-013-001-840104-1701-701-8037-2709 denominada "Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)" por el monto de \$ USD 210.000,00 y de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 651, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua - Planta Central con fecha 10 de noviembre de 2014, con lo que se cumple con las normas legales respectivas;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la delegación concedida:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SENAGUA-20-2014 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS E HIDROLÓGICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO"; y, **APROBAR** los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso.

**Artículo 2.- PUBLICAR** en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el contenido de la presente resolución, como documento habilitante para iniciar el proceso de Subasta Inversa Electrónica que se autoriza.

**Artículo 3.- ENCÁRGUESE** del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa quien coordinará sus actividades con las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza. 



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del  
Agua

2014-1033

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **20 NOV. 2014**

Econ. Paul Pérez Gafter  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

EDO/JMG/BMM/erv.

EN BLANCO

EN BLANCO